



LOS ÚTEROS PÚBLICOS. PRÁCTICAS, DISCURSOS Y TECNOLOGIAS DE LA CIENCIA MÉDICA SOBRE REPRODUCCIÓN Y ABORTO EN ARGENTINA

Agustina Cepeda ¹

En 1954 un Fallo en la Ciudad de Buenos Aires absuelve a la señora Elena Teotina Haedo de Gaitán y a la partera Catalina Fuccia del delito de aborto bajo la figura legal de la “tentativa de aborto imposible”. En la causa, si bien se comprueban las maniobras abortivas los abogados defensores argumentaron que no se podía culpar a las procesadas del delito de aborto por no comprobarse científica y médicamente el embarazo (Cavallero; 1983).²

¿Cómo se podía demostrar “científicamente” en la Argentina de los cincuenta que una mujer estaba embarazada? Las pruebas biológicas basadas en los efectos que producía la HCG (Hormona Coriónica Gonadotropina) en la zona genital de diversos animales (ratas, ratones, conejas, ranas y sapos) tuvieron gran predicamento durante más de 30 años, pero es recién en 1940 que las pruebas inmunológicas (a partir de la purificación de la HCG) tienen éxito con las investigaciones de un médico Argentino que publica en 1948 el *Test del Sapo* o *El diagnóstico del embarazo con batracios machos*.³

Para la época no estaban desarrolladas las ecografías ni las pruebas de sangre para detectar el embarazo precoz; y la confesión de las acusadas sobre su propio embarazo no era prueba para atestiguar dicho estado. Los abogados defensores y los jueces que intervinieron en la causa parecían tener claras intenciones de no punir las maniobras abortivas de las implicadas, en un contexto político contradictorio en este sentido, ya que en teoría el peronismo desarrollaba políticas de corte pronatalista (Barrancos; 2001)

La ausencia de tecnología que pudiera dar cuenta efectiva del estado de gravidez de Gaitán se convirtió en un beneficio para las acusadas. Las descripciones en el fallo de las maniobras abortivas (la introducción de la sonda, la preocupación de Gaitán por lo que consideró un embarazo

¹ Agustina Cepeda- Becaria Doctoral del CONICET- Doctoranda del Instituto de Desarrollo Económico y Social- Universidad General Nacional Sarmiento- Miembro del Grupo de Estudio sobre Familia, Género y Subjetividades- Facultad de Humanidades- Centro de Estudios Históricos y Sociales

² *Revista de Jurisprudencia Argentina*, 1955- TOMO II, Abril, Mayo, Junio pp. 458-459.

³ Carlos Galli Mainini mientras trabajaba en el Hospital Rivadavia dedujo que la mujer embarazada eliminaba HCG en la orina y que su inyección en los sapos machos causaría maduración y expulsión de espermatozoides. Inyectó orina de mujeres embarazadas en el saco linfático dorsal de sapos machos *Bufo Arenarium*, al cabo de 2 o 3 horas examinó al microscopio su orina observando la presencia de espermatozoides. En el Fallo de Fuccia y Gaitán no se hicieron las pruebas del test del sapo, lo que permitió a las acusadas no ser penalizadas por maniobras abortivas al no demostrarse el estado de preñez.



de cuarenta días (Gaitán era madre de dos hijos para el momento de la sentencia), las pérdidas de sangre y lo que se supone una infección) dejan poco margen para sospechar que Elena Haedo de Gaitán no estuviera embarazada. ¿Por qué y cómo se las absolvió del “delito de aborto”? ¿Existió en la Jurisprudencia Penal Argentina una “ventanilla legal” por la cual las mujeres acusadas de maniobras abortivas podían escapar de la penalización de la práctica? ¿El caso de Fuccia y Gaitán era el primero en ser absuelto por esta figura legal, era una excepción?

Me sorprendí al encontrar que desde 1940 varios fallos habían absuelto a mujeres, parteras, concubinos y maridos del delito de aborto por considerarse a éste último (en función de la carga probatoria) un *delito imposible*. ¿Qué tenían en común esos casos? En ninguno de ellos se había comprobado “científicamente” el estado de preñez de las mujeres que concurrían a hacerse un aborto. Las dolorosas y mortales maniobras abortivas descritas en los fallos eran sólo una “tentativa” de delito imposible: no había “cuerpo del delito”-salvo estas mismas maniobras- que acreditase una práctica ilegal.

De alguna manera compleja, la jurisprudencia y la doctrina establecían que abortar no era un medio para deshacerse del embarazo ni una consecuencia de interrumpirlo, abortar significaba las dos cosas al mismo tiempo. Los redactores del Código Penal exigieron para constituir la figura delictiva y criminal del aborto, la existencia de la mujer embarazada. Todos los comentaristas coinciden en que los elementos comunes a la figura del aborto son la existencia de un *embarazo en la mujer, que el feto se encuentre con vida en el momento de acción del agente y que su muerte se halla debido a esta acción*. La duda sobre el embarazo, por lo tanto, excluye el delito. Si la gravidez es la condición material de toda figura del cuerpo del aborto, el cuerpo del embrión *no es el cuerpo del delito*. A diferencia de cualquier caso de homicidio, el feto muerto no sirve como prueba del delito, es necesario *solamente* probar que la mujer estaba encinta.

A partir del hallazgo de este caso judicial, me comencé a preguntar cómo era que operaba efectivamente la penalización del delito del aborto en Argentina y qué interpretaciones de la ley penal se habían aplicado a las mujeres acusadas de maniobras abortivas, ya que no había registros en nuestro país de mujeres que fueran encarceladas por el delito de aborto a lo largo del siglo XX.⁴

La construcción de una *serie* de casos judicializados sobre maniobras abortivas en Argentina entre 1940 y 1989 fue un punto de partida para empezar a pensar no sólo las dinámicas de la justicia penal en relación a la interpretación de la ley en casos de aborto, sino las mudanzas que la

⁴ Salvo en una estadística del sistema penitenciario de la Argentina que data de 1906 y que en la descripción de las causas de las condenadas hay 12 mujeres por el delito de aborto.



problemática adquirió tanto en la jurisprudencia como en la agenda médica y en los debates políticos de la Argentina desde mediados de siglo XX.

Es un lugar común en los estudios e investigaciones locales sobre género, salud y justicia resaltar la situación paradójica de nuestro país en relación al aborto: leyes penales que prohíben la práctica, fuertes debates en la agenda pública y política que no habilitan la despenalización y ninguna mujer condenada (si procesada) por el delito. En 1966, con la aplicación del Secreto Profesional al delito del aborto, para los juristas el artículo 86° del Código Penal se transforma en letra muerta. Sin embargo, en los años 80', junto a la recuperación de la democracia, al resurgimiento del feminismo y de las agrupaciones de mujeres, y al desarrollo de las nociones de salud reproductiva y derechos reproductivos en los temas referidos a la salud de la mujer, los casos judicializados por aborto son los más numerosos del siglo y los más complejos.⁵ A lo largo de esta década se judicializan las autorizaciones (muchas de ellas denegadas) para interrumpir el embarazo en casos de violación de las mujeres o en caso de embarazos con anencefalia.⁶

En esta breve comunicación, la propuesta es abordar específicamente cómo parte del discurso de la ciencia ginecológica y obstétrica la estudió, conceptualizó, imaginó e intervino sobre los procesos de reproducción humana entre 1940-1980. Nuestro objetivo general es comenzar a comprender qué relaciones se establecieron entre los saberes producidos por el campo médico científico sobre la reproducción y las concepciones jurídico-legales de *aborto*, *derecho(s)* y *vida humana*. Vale decir, cómo se tejieron las relaciones entre *ciencia*, *género* y *justicia a través de los debates sobre la reproducción*.

Algunas de las preguntas que dispararon la organización de esta breve comunicación fueron: ¿Cómo las corporaciones médicas transformaron sus argumentos de la prohibición del aborto criminal a lo largo de 40 años en relación (o no) a las nuevas capacidades tecnológicas de visibilidad del embrión y de la detección de las dinámicas intrauterinas? ¿Cómo se modificaron los escenarios médicos y jurídicos que habilitaron al aborto terapéutico (en relación a la detección de enfermedades de la mujer embarazada y del embrión-feto)? ¿Qué debates sobre la reproducción

⁵ En el Artículo 177 del Código de Procedimiento en lo Penal de la Nación, se establece la obligación para los funcionarios públicos de denunciar los delitos de acción pública que conozcan en el ejercicio de sus funciones. Por otro lado, el artículo 156 del Código Penal establece que será reprimido “el que teniendo por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar un daño, lo revelare sin justa causa”. El fallo a favor de Natividad Frías en 1966 por violación del Secreto Profesional, sienta un precedente jurídico sobre el tema.

⁶ Anencefalia es un defecto del tubo neural que ocurre cuando el extremo encefálico (la cabeza) no logra cerrarse, generalmente entre el 23 y 26 día de embarazo, dando como resultado la ausencia de una parte importante del cerebro, el cráneo y el cuero cabelludo. Esta condición es uno de los trastornos más comunes del sistema nervioso central fetal. Se puede detectar tempranamente este trastorno desde mediados de la década del 80' con imágenes de ultrasonido. La ingesta de ácido fólico en las mujeres gestantes evita el riesgo de la malformación. En el año 2003 se sancionó la Ley 1044 de Embarazos Incompatibles con la vida en la ciudad de Buenos Aires.



humana se produjeron y resignificaron (o no) con los descubrimientos sobre la anticoncepción hormonal desde mediados de los años 50´ en nuestro país?

Por ello, mi propuesta es indagar en la Revista de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de la ciudad de Buenos Aires y en la Revista de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de la Provincia de Buenos Aires (durante los años que van desde 1940 hasta fines los años 80´) algunos tópicos vinculados a los debates jurídicos y penales sobre aborto:

1. El estado de los debates sobre las técnicas de detección precoz del embarazo
2. El estado del desarrollo técnico sobre las terapias y los diagnósticos prenatales
3. Los estudios sobre morbilidad y mortalidad materna
4. Las intervenciones en torno del aborto criminal o inducido, terapéutico y eugenésico.

Nuestra tesis intenta revisar algunos de los supuestos de las interpretaciones “deterministas tecnológicas” que imaginan que los avances científicos de la ciencia médica en materia de reproducción se reflejan directamente en las conceptualizaciones sobre aborto, vida humana, y derecho(s) en el ámbito jurídico. Me interesa explorar la hipótesis que sostiene que la ciencia médica ha conceptualizado, imaginado, investigado e intervenido sobre la *reproducción humana* desde una política de género que es quien opera como la determinante tanto a la hora de diseñar los esquemas de investigación, las categorías y los principios que circundan los cuerpos en el proceso de reproducción humana. Mi preocupación por los discursos en torno de la reproducción tiene que ver con una pregunta más específica sobre si la incorporación de nuevas tecnologías modificaron o no los argumentos en torno del aborto. La revista de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires se publica en esta ciudad desde el 1 de julio de 1908 hasta la actualidad. En periodo de la revista que nos interesa explorar (1940-1980) necesita una comunicación aparte para analizar las mutaciones institucionales y las opciones disciplinares y interdisciplinares que la dirección de la revista⁷

1. El estado de los debates sobre las técnicas de detección precoz del embarazo

En la serie de casos judicializados por aborto de mi periodo desde 1940 hasta fines de los años 80´ un porcentaje de los fallos absolutorios de las maniobras abortivas a mujeres, parteras y médicos son bajo la figura legal de *tentativa imposible de aborto o delito imposible*. Básicamente esta figura legal señala que no se puede comprobar científicamente el estado de embarazo de la

⁷ Existen múltiples trabajos que han analizado esta publicación médica de forma parcial Nari (2000). Es importante destacar que esta revista es de referencia en el campo de las investigaciones y las publicaciones ginecológicas y obstétricas.



mujer acusada de maniobras abortivas, por lo tanto, como señalamos en la introducción, no se puede configurar el delito de aborto.

Nuestra pregunta es cuáles eran los debates sobre los métodos de detección precoz del embarazo, para saber si había o no posibilidades técnicas de conocer si una mujer había estado o estaba embarazada.

Es interesante señalar que en la Revista de Sociedad de Obstetricia y Ginecología, los debates sobre el alcance y la eficacia de los distintos métodos de detección precoz del embarazo es una contante durante toda la década de los años 40' y 50'.

En los años 60' y 70' estos debates sobre las técnicas de detección precoz del embarazo se presentan de forma más esporádica. Para estos años aparecen en el mercado los primeros productos que comercializan los *test de embarazo* para que se los realicen los médicos a las mujeres y las propias mujeres. El más referido en esta publicación del SOGIBA es el *orthotest* (que parece mencionado en un fallo de mediados de los años 80). Las técnicas radiológicas serán desterradas tempranamente como diagnóstico de la situación de embarazo de las mujeres, pero se utilizaran por ejemplo en el diagnóstico radiológico de placenta previa.

El punto de inflexión, como señalamos en la introducción, en torno del diagnóstico precoz del embarazo el año 1948, cuando se publica el trabajo de Galli Mainini, con repercusión internacional, sobre la gonadotropina coriónica. Mientras que en los años 50', las investigaciones que se publican en la Revista confrontan los resultados que se obtienen por el test de Mainini con otras viejas prácticas, en los años 40, la búsqueda de un test de detección precoz del embarazo imperara a lo largo de toda la década.

Desde finales de los años 70' y durante toda la década del 80', las preocupaciones por la detección precoz del embarazo contarán con el desarrollo de las técnicas de ultrasonido y de las ecografías que convierten en "visible" tempranamente al embrión (10 semanas). Los experimentos con hormonas en animales, además de las cuestiones vinculantes a la diferencia sexual (que en las décadas de los años 60-80 serán sobre el comportamiento sexual), fueron utilizados como campo de batalla en el auxilio de las formas de *reconocimiento* del momento del embarazo en los humanos.

2. *El estado del desarrollo técnico sobre las terapias y los diagnósticos prenatales*

El diagnóstico prenatal tiene un momento de transformación en los años 50' con los procesos de experimentación a partir del líquido amniótico. En este sentido es interesante señalar



dos cuestiones: por un lado, la preocupación del diagnóstico prenatal del sexo tenía como objetivo poder detectar las enfermedades recesivas del cromosoma X.

No es hasta avanzado los años 80' que encontramos las terapias prenatales, que suponen el tratamiento de las anomalías o enfermedades del feto intrauterinas a través centralmente los tratamientos medicamentoso y hormonales intrauterinos.

Aquí vale la pena hacer algunas aclaraciones: los médicos no problematizan que en casos de inviabilidad del feto, de enfermedad de la madre, o de anomalías congénitas determinadas por algunas enfermedades, se deba practicar un aborto. En la legislación, en los fallos judiciales aparece muy desdibujada la figura del *diagnostico prenatal*, hasta mediados de los años 90', cuando las demandas de abortos legales frente a fetos no viables se judicializan.

Las investigaciones en diagnósticos prenatales y terapias prenatales, desde los años 50' pasan de estar preocupadas por la detección de anomalías en el feto a la asociación de las anomalías con las cuestiones de sexo de los fetos, a las detecciones de la "viabilidad del feto" de la vida del feto fuera del útero. Las técnicas prenatales y las terapias prenatales, en los años 80' ponen en primer plano a los fetos como objetos de la intervención médica. Es interesante analizar, por ejemplo, como los discursos de la obstetricia y de la ginecología cambian en función de los fetos "monstruos". Mientras que en la era donde el diagnóstico prenatal y las imágenes por ultrasonido ecográficas tampoco, los fetos nacidos y definidos como monstruos eran "declarados inviables" desde el momento del parto: los obstetras declaraban que la prioridad de la vida en estos casos era la de la madre. Los fetos monstruos se convertían en objeto de estudio del laboratorio donde las deformidades físicas eran analizadas con el objeto de conocer "posibles vías de desarrollo anormal de los fetos" en relación a las cargas hereditarias de los padres. Cuando estos fetos monstruos fueron detectados por las imágenes de ecografía o por los estudios del líquido amniótico, el debate sobre la viabilidad del feto no sólo pareció perder certezas médicas sino que se corrió del eje por un lado habilito a la investigación y la profundización de las terapias prenatales y por otro lado deshabilito a los médicos sobre la posibilidad de decidir en torno de la vida del feto, habilitando el debate y la judicialización de la intervención médica.

3. *Los estudios sobre morbilidad y mortalidad materna*

En este eje, hay una cuestión central a analizar: la forma en que se construye la categoría de mortalidad, morbilidad materna y mortinatalidad. Hay varios estudios locales que los médicos de



distintos servicios obstétricos hospitalarios de la ciudad de Buenos Aires publican en la revista sobre la cantidad de mujeres que mueren y las causas de estas muertes. No existe aún hoy en Argentina un registro oficial sobre la mortalidad materna por causa de aborto provocado, por lo tanto, todas estos informes que van desde los años 40 a los años 70, detallan parcialmente el lugar que ocupa el aborto provocado en las causas de mortalidad materna. Sin embargo, hacia los años 80, la preocupación por la mortalidad materna es una constante de los informes, que incorporan más claramente el aborto provocado como un causal de mortalidad de las mujeres.

4. Las intervenciones en torno del aborto criminal o inducido, terapéutico y eugenésico.

En este apartado señalaremos varias cosas. En primer lugar que las intervenciones de los médicos ginecólogos y obstetras sobre el aborto se hizo muchas veces en esta revista en conjunto con artículos en formato de ensayo sobre por ejemplo, la “responsabilidad orgánica de la mujer de la mujer respecto a la maternidad y la natalidad de la nación” en el escenario de los años 40 ‘de fuerte preocupación sobre la denominada “denatalidad”. Por otra parte, las intervenciones sobre el aborto son esporádicas en la revista, aparecen generalmente frente a un caso de estudio: un útero perforado, un caso de infección por aborto, asociado a alguna técnica médica de aborto (el método Boero) con mejores resultados. Las últimas intervenciones sobre el aborto en la revista son de fines de los años sesenta: donde un grupo de médicos discute sobre la posibilidad de que la ley modifique el articulado sobre el aborto eugenésico o terapéutico. En este debate, se plasman cómo algunas de los diagnósticos prenatales ponían a los médicos en situaciones “incomodas” al tener que informar a la mujer embarazada que el feto no sería normal o no sería viable. En 1950 la Revista declara como tema oficial de la obstetricia “las indicaciones de la interrupción terapéuticas del embarazo”, aquí los médicos discuten en los ateneos si la interrupción del embarazo debe atender a los tópicos de los peligros de la vida de la madre o a las indicaciones del “orden fetal” para la interrupción: vale decir, cuál debe ser el orden de la intervención para la interrupción: la madre o el feto.

En los años 80´ las discusiones sobre el aborto se limitan a considerar “resultados satisfactorios” de procedimientos de cura de abortos complicados y los diagnósticos y tratamientos de los abortos sépticos. El aborto criminal, eugenésico o terapéutico parece desaparecer como problema y ser tratado indirectamente cuando se incorporan los análisis sobre mortalidad y morbilidad materna.

Algunas reflexiones



En esta comunicación sólo describimos en líneas muy generales cuáles son los virajes en las incorporaciones u omisiones de algunos de los temas médicos obstétricos-ginecológicos relacionados con los argumentos jurídicos sobre el aborto. Lo que hemos encontrado en el desarrollo de los saberes sobre temas vinculados a la reproducción y el aborto (sólo algunos de ellos, hemos dejado afuera el parto, la contracepción y la concepción) es que la ciencia médica intervino sobre los úteros de las mujeres y sobre el proceso reproductivo en un claro interés no sólo por comprenderlo e intervenirlo para regularizarlo, sino para responder desde allí a lo que una política de género exigía, dependiendo del momento histórico. En los años 40' el aumento de la población, entonces el discurso de los médicos que intervenían en la revista encontraban en los cuerpos de las púberes condiciones físicas para el parto y ningún riesgo potencial en las multiparas. En los años 50' el control de las técnicas contraceptivas entonces aumentaron los estudios del cáncer por utilización de la contracepción hormonal. En los años 70' la difusión de las técnicas contraceptivas entonces abundaron los estudios sobre los resultados positivos de las hormonas para la regularización del ciclo y de la contracepción. En los años 80; el control de la salud del feto, entonces se extendieron los estudios sobre el líquido amniótico y los diagnósticos y terapias prenatales.

Específicamente sobre el aborto, ensayo la hipótesis de que ha medida que los médicos pudieron detectar más anomalías en el feto por el desarrollo de las técnicas de diagnóstico prenatal el debate sobre la vida intrauterina expulsado por la recientemente constituida disciplina bioética al terreno de la justicia. Antes de 1960, los médicos sólo intervinieron discursivamente sobre el aborto provocado por las mujeres. Luego de 1960, los médicos compartieron la autoridad para decidir cuándo un aborto podía autorizarse o no con los comités de bioética y con la justicia.

Bibliografía

ACHA O. y P. HALPERIN (comps); *Cuerpos, géneros e identidades*, Buenos Aires: Del Signo Editorial. 2000.

ADAMS, M B. (ed). *The Wellborn Science: eugenics in Germany, France, Brazil and Russia*. Nova Iorque/Oxford: Oxford University Press. 1990.

BEN, P. "Cuerpos femeninos y cuerpos abyectos. La construcción anatómica de la femineidad en la medicina Argentina" en Gil Lozano Fernanda, Pita Valeria y Ini Maria Gabriela (Directoras); *Historia de las mujeres en Argentina*. Buenos Aires: Taurus, Tomo II. 2000.

BORGES, D.; *The Catholic Church and Social Medicine in Brazil; 1889-1930*. Washington: Latin American Studies Association. XVI International Congress. 1991.



- BORST, C.. "The Professionalization of Obstetrics: Childbirth Becomes a Medical Specialty." In *Women, Health, and Medicine in America: A Historical Handbook*, edited by Rima D. Apple, 197-216. New York: Garland Publishing, 1990.
- CAROL, A. *Historie de l'Eugenisme en France; les médecins et le procréation*, 19^{ème}. Et 20^{ème} siècles. Paris: Seuil.
- CLARK, M., and Catherine CRAWFORD, eds. (1994) *Legal Medicine in History*. Cambridge: Cambridge University Press.
- CONNELLY, M .*Fatal Misconception: The Struggle to Control World Population*, Cambridge, MA, and London, The Belknap Press of Harvard University Press. 2008.
- CORREA, A. "Parir es morir un poco. Partos en el siglo XIX" en: AAVV: *Historia de las mujeres en Argentina. Colonia y Siglo XIX*. Buenos Aires: Taurus. 2000.
- Di Lisia M. S. y Salto G. (edit.) *Higienismo, educación y discurso en la Argentina, 1870-1940*, Santa Rosa: EDUPAM. 2004.
- FAUSTO-STERLING, A.; *Cuerpos Sexuados*. Barcelona, Melusina. 2006.
- FELLITI, K. "El debate médico sobre anticoncepción y aborto en Buenos Aires en los sesenta del siglo XX" en *Revista Dynamis* N° 27, pp.333-357. 2007.
- FINE, A. *A savoirs sur le corps et procédés abortif au XIX siècle*. *Communications*, 44:107-136, 1986.
- GOLDEZTEIN DE REMPEL Noemí E. *Aborto honoris causa*, Buenos Aires: Cuadernos de Investigación N° 4, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA. 1988.
- GUILLAUME, A. y S. LERNER. *El aborto en América Latina y El Caribe. Una revisión de la literatura de los años 1990 a 2005*. París, CEPED (Centre Population ET Développement), INED, IRD, París 1, París 5, París X. CD ROM. 2006
- HARAWAY; D. *Ciencia, cyborgs y mujeres*, España: Cátedra. 2004.
- KLEIN, L. *Fornicar y matar. El problema del aborto*. Buenos Aires: Editorial Planeta. 2005.
- KNIBIEHLER, Y. *Historia de las madres y de la maternidad en Occidente*. Buenos Aires: Nueva Visión. 2001.
- KRUG, K . *Women Ovulate, men spermate: Elizabeth Blackwell as feminist physiologist*. *Journal of the History of Sexuality*, 7(1): 51-72. 1996.
- LAQUER, T.. *La construcción del sexo. Cuerpo y Género desde los griegos hasta Freud* .Madrid, Ediciones Cátedra. 1994
- LOBATO, M. Z. (edit): *Política, médicos, enfermedades. Lecturas de la historia de la salud Argentina*. Buenos Aires: Editorial Biblos- Universidad Nacional de Mar del Plata. 1996.
- MARTIN E. *A mulher no corpo: um analise cultural da reproducao*. Rio de Janeiro, Garamond. 2006.



- MOSCUCCI O..*The science of woman: gynecology and gender in Englad (1800-1929)*. Cambridge. 1996.
- NARI, M; *Políticas de maternidad y maternalismo político*. Buenos Aires: Biblos. 2004.
- PETCHESKY, R. P. "Fetal Images: The Power of Visual Culture in the Politics of Reproduction." *Feminist Studies* 13 (summer): 263-292. 1987.
- REAGAN, L. *When Abortion Was a Crime: Women, Medicine and Law in the United States, 1867-1973*, University California Press. 1998.
- REED, J. "Doctors, Birth Control, and Social Values, 1830-1970." In *Women and Health in America: Historical Readings*, edited by Judith Walzer Leavitt, 124-139. Madison: University of Wisconsin Press. 1984.
- RODHEN F. "O império dos hormonios e la contitucao de la diferencia entre os sexos". *História*.2008.
- ROHDEN, F. "A construcao da diferenca sexual na medicina do século XIX". In Grando, J.C. (org.) *A (des) construcao do corpo*. Blumenao:Edifurb. 2001.
- ROHDEN, F. "Ginecología, Gênero e sexualidade na ciencia do Sêculo XIX". Porto Alegre: *Horizontes Antropológicos*, Año 8, Nº 17, pp. 101-125, junio. 2002.
- SMITH-ROSENBERG, C- ROSENBERG C."The female animal: medical and biological views of woman and her role in nineteenth-century America". *The Journal of American History*, LX (2):332-336. 1973.